



**VISTO:**

La necesidad de sostener la existencia de los Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Particular. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, las familias deben tener la opción de contar con ámbitos propicios para que la escolaridad de sus hijos se desarrolle en instancias externas al hogar, cuando finalicen las restricciones implementadas en el marco de la pandemia generada por el COVID-19;

Que, la Ordenanza 2790/16 incluye a los Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Particular como parte del Sistema Municipal de Educación Inicial;

Que, estos establecimientos no reciben subvención por parte del Estado y continúan afrontando gastos fijos tales como alquileres, impuestos, servicios y sueldos;

Que, muchas familias dejaron de pagar las cuotas por la crisis económica debido a la pandemia del coronavirus, sin embargo, los jardines tienen la necesidad de hacerle frente al pago de alquileres, servicios y demás gastos fijos;

Que, la Ley Nacional de Educación reconoce que el nivel Inicial es el primero del Sistema educativo argentino y abarca desde los 45 días hasta los 5 años cumplidos;

Que, la Municipalidad de San Justo, recauda una Tasa Adicional a la Tasa General de Inmuebles, destinada al desarrollo de los programas y proyectos de área de educación;

Que, la presente iniciativa tiene por objeto implementar el *Programa de Apoyo a los Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Particular*, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, cuyo objeto será financiar aportes no reintegrables focalizados para los jardines maternos que subsistan enteramente del pago de cuotas mensuales de particulares;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:


**ORDENANZA N° 3230/20**

**ARTICULO 1°).** Crease el *Programa de Apoyo a los Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Particular*, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, cuyo objeto será financiar aportes no reintegrables focalizados para los jardines maternos que subsistan enteramente del pago de cuotas mensuales de particulares. El Programa entrará en vigencia el mes inmediato siguiente al de su sanción y finalizará en el mes de diciembre de 2020.

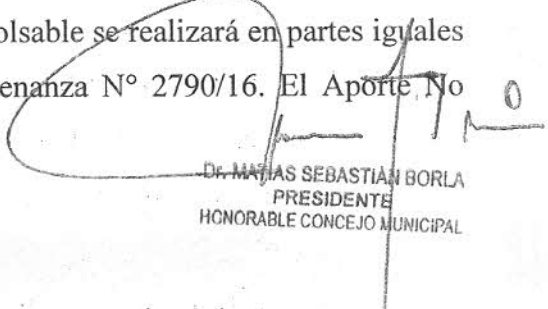
**ARTICULO 2°).** Serán beneficiarios del Plan creado en el Artículo 1°, los sujetos que cuenten con la correspondiente habilitación municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 2790/16.

**ARTICULO 3°).** Aféctese la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) mensuales hasta el mes de diciembre inclusive, con posibilidad de prorrogarlo ad referendum del HCM.

**ARTICULO 4°).** La distribución del Aporte No Reembolsable se realizará en partes iguales a cada establecimiento habilitado de acuerdo a la Ordenanza N° 2790/16. El Aporte No

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (52040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03499) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

2020 Año de Homenaje al General MANUEL BELGRANO

Reembolsable correspondiente a cada establecimiento, deberá dividirse en tantas partes como meses queden, desde el mes de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Los pagos o transferencias mensuales a cada beneficiario, deberán realizarse en un único acto y dentro de los 10 días hábiles de cada mes

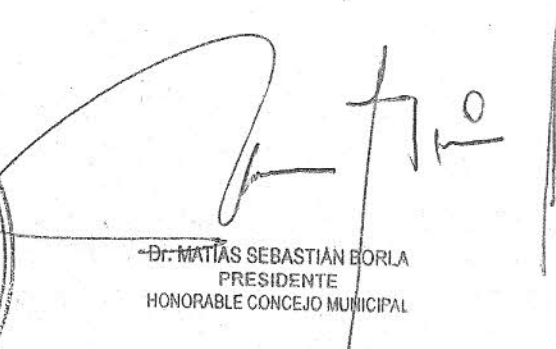
**ARTICULO 5°).** Crease una Comisión de seguimiento y aplicación que será integrada por la Coordinación de Educación del Departamento Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Hacienda y el Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO 6°).** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

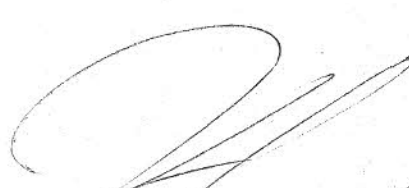
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESION DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020  
SEGÚN PROYECTO DEL MANUEL GARCÍA PORTA  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 09 DE OCTUBRE DE 2020


  
ALVARO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




  
Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA Nº 3230/ 2020**  
PROMULGADA POR DECRETO Nº 137/2020  
FECHA: 27/10/2020.-

  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmier  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
CULTURA ACC. SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

  
Arq Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

